

Expediente: **101/22**

Carátula: **IGUENES ISMAEL CRISTIAN EDUARDO E IGUENES IVANA ELENA ANTONIA C/ GOITEA PABLO ALFREDO SARUYO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/11/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20400010553 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 101/22



H20702574437

JUICIO: IGUENES ISMAEL CRISTIAN EDUARDO E IGUENES IVANA ELENA ANTONIA c/ GOITEA PABLO ALFREDO SARUYO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 101/22.-

CONCEPCIÓN, 17 de noviembre de 2022.-

Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 16/11/2022 - 20400010553 MOLINUEVO JUAN PABLO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 152271944 -Monto: 700.

Proveyendo la presentación del letrado MOLINUEVO JUAN PABLO, por la parte actora, de fecha 07/11/2022.

1) Se tiene a los comparecientes por apersonados, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley..

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese a los demandados Satuyo Goitea Pablo Alfredo, DNI N° 33.137.857 y a Paraná Seguros S.A., en el carácter de citada en garantía; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).

6) Dése intervención a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida por los menores IGUENES ULISES JUAN, D.N.I. N° 56.096.717; IGUENES ROLDAN BRIAN EDUARDO GABRIEL, D.N.I. N° 53.003.679; ROLDAN LIAM SANTINO, D.N.I. N° 55.354.875; LUNA IGUENES MATEO MISAEL, D.N.I. N° 54.709.342; LUNA BENJAMIN RODRIGO D.N.I. N° 56.603.338 y LUNA IGUENES NELSON VALENTIN, D.N.I. N° 57.863.127 conforme lo dispuesto en el art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Dé cumplimiento el letrado Molinuevo Juan Pablo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-JLT

Actuación firmada en fecha 18/11/2022

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.